

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 25 de noviembre de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de 11 plazas de personal técnico, de administración y servicios laboral fijo de los grupos y niveles salariales A1, A2, C2 y C3.

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero), y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y siguientes del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005 (BOCM de 10 de enero de 2006), previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar procedimiento de concurso-oposición de acceso libre para la provisión de 11 plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de la Universidad Complutense de Madrid, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales

1.1. Conforme a lo dispuesto en los art. 24 y 26 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), se convoca se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de 11 plazas vacantes de los grupos y niveles salariales A1, A2, C2 y C3, de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de administración y servicios laboral de la Universidad Complutense de Madrid, y que se relacionan en el **Anexo II**.

Las plazas indicadas se encuentran vinculadas a la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Complutense para el año 2024, publicada mediante Resolución de 11 de noviembre de 2024 (BOCM de 25 de noviembre)

1.2. Las plazas convocadas se agrupan, según la distribución contenida en el **Anexo II**, por el número de orden con el que figuran en el Anexo, de tal forma que en el mismo número de orden se incluyen las plazas coincidentes en el grupo profesional, nivel salarial, área de actividad y especialidad.

Los aspirantes deberán presentar tantas solicitudes como números de orden en los que quieran participar.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la

Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero), las bases de esta convocatoria, y demás normativa que le sean de aplicación.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, cuya descripción se detalla en la base sexta y en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

1.5. A efectos del cómputo de plazos, el mes de agosto se declara inhábil.

1.6. El programa que ha de regir el proceso selectivo (Temario común para todas las plazas y Temario específico para cada número de orden) es el que figura como **Anexo III** de esta convocatoria. En relación con las referencias normativas recogidas en dicho programa, se tendrá en cuenta la normativa vigente a la fecha finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

1.7. Concluido el proceso selectivo, los/las aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados con carácter fijo, hasta como máximo el número de plazas convocadas por cada número de orden.

1.8. En la presente convocatoria, se establecerá, por cada número de orden, la formación de una bolsa de trabajo, a efectos de contratación temporal. Los/las aspirantes deberán indicar con un aspa en el apartado correspondiente de la solicitud de participación si desean formar parte de la misma.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos de participación:

2.1. Nacionalidad: Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.2. Edad: Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.3. Titulación:

Con carácter general para todos los grupos y niveles salariales, los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.1. Plazas del grupo profesional A:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, según establezca la Administración Educativa competente.

Plazas del nivel salarial A1: Especialización complementaria específica

- Quienes opten a la plaza incluida en el N^o de orden: 1, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Titulado Grado Superior, Área de actividad: Laboratorios, Especialidad: Óptica y Optometría, deberán estar en posesión, además de la titulación académica exigida en el párrafo primero del apartado 2.3.1., de una formación complementaria en el área de “optometría”, adquirida mediante título académico de máster universitario, oficial y homologado, o experiencia profesional en el área de al menos 1 año a tiempo completo.
- Quienes opten a la plaza incluida en el N^o de orden: 2, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Titulado Grado Superior, Área de actividad: Laboratorios, Especialidad: Oftalmología, deberán estar en posesión, además de la titulación académica exigida en el párrafo primero del apartado 2.3.1., de una formación complementaria en el área de “oftalmología”, o experiencia profesional en el área de al menos 1 año a tiempo completo.
- Quienes opten a la plaza incluida en el N^o de orden: 3, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Titulado Grado Superior, Área de actividad: Sanitario-Asistencial, Especialidad: Psicología (DAPS), deberán estar en posesión, además de la titulación académica exigida en el párrafo primero del apartado 2.3.1., del “Máster Oficial en Psicología General Sanitaria” o “certificado de habilitación” expedido por el órgano competente en materia de sanidad, o experiencia profesional demostrable en atención y/o acompañamiento psicológico a mujeres víctimas de violencia de género (mínimo 12 meses). Para la acreditación de esta experiencia profesional, será necesario aportar vida laboral y los contratos que correspondan.
- La titulación, o, en su caso, la experiencia profesional, deberá indicarse en el modelo que figura en el **Anexo VII**, y acompañarse a la solicitud de participación.
- La experiencia profesional desarrollada en una Universidad Pública, sujeta al ámbito de aplicación personal y territorial del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense, se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, según el modelo que figura en el **Anexo IV**, que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad.
- No será necesario acreditar la experiencia profesional prestada en la Universidad Complutense, comprobándose de oficio por la Universidad.

2.3.2. Plazas del grupo profesional C:

- a) Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de bachillerato, formación profesional específica de grado superior o equivalentes, según establezca la administración educativa competente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, y restante normativa vigente en la materia.

b) Experiencia profesional sustitutoria: Se podrá participar, en ausencia de la titulación exigida de conformidad con el artículo 9.4 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, siempre que cumpla, en cada número de orden, con cuatro años de experiencia profesional en la misma área de actividad que la de la/s plaza/s a la/s que se opte/n, que será acreditada, aportando junto con la solicitud de participación, la siguiente documentación:

- Fotocopia de contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto, cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.

- En cualquier caso, deberá acompañarse, también, certificación original de cotizaciones a la seguridad social en la que consten, expresamente, los períodos y grupo de tarifa (**Vida Laboral**).

- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente régimen especial de la seguridad social en la que figure, expresamente, el período de cotización y certificación del alta en el impuesto de actividades económicas durante el período correspondiente.

- La experiencia profesional desarrollada en una universidad pública, sujeta al ámbito de aplicación personal y territorial del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense de Madrid, se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, según el modelo que figura en el **anexo V**, que deberá ser firmado por el responsable de recursos humanos de la Universidad.

No será necesario acreditar la experiencia profesional prestada en la Universidad Complutense de Madrid, comprobándose de oficio por esta Universidad.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Acuerdo de la Comisión Paritaria del 24 de enero de 2006: «La Comisión Paritaria interpreta que la inhabilitación a que se refiere el artículo 41.1.e) del II Convenio Colectivo de PAS Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, debe ser impuesta por sentencia judicial firme».

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud en cuya parte superior figura, «*Solicitud de admisión a procesos selectivos Universidad Complutense de Madrid. Personal Técnico, de Gestión y Administración y Servicios Laboral*».

3.2. La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de **veinte días hábiles, contados a partir del día 15 de enero de 2026**, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. La cumplimentación de los datos de la solicitud y, una vez completados los mismos, el pago de la tasa por derechos de examen, se deberán realizar, en ambos casos, electrónicamente, accediéndose a través de la siguiente dirección: <https://procesosselectivospas.ucm.es/acceso> a la aplicación informática a través de la cual se realizarán ambos procesos.

Una vez seleccionado el proceso selectivo en el que el candidato quiere participar, las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) Se rellenará el apartado de «Datos Personales» incluyendo los que se solicitan en el mismo.
- b) En la casilla «Grado de discapacidad», los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje que tengan reconocido, y solicitar, expresándolo en la casilla «En caso de discapacidad, adaptación que solicita», las posibles adaptaciones y los ajustes necesarios de tiempos y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo.
- c) En el apartado «Bolsa de Trabajo», se marcará con un aspa si desea formar parte de la bolsa de trabajo prevista en la base 1.8.
- d) En el apartado «Títulos académicos oficiales», en la casilla «Exigidos en la convocatoria», se indicará, de las opciones que se presentan en el desplegable, el título académico que posea el aspirante y que cumpla los requisitos de la base 2.3. de la convocatoria o bien, la experiencia profesional sustitutoria recogida en la base 2.3.2.
- e) En el apartado «Otros títulos y/o requisitos», se indicará la titulación y/o requisito, exigidos en las bases 2.3.1 y 2.3.2 de la convocatoria, según corresponda.
- f) A continuación, el candidato indicará, en el apartado destinado a ello, el tipo de tasa que le corresponde abonar por derechos de examen o si se encuentra exento total o parcialmente del pago de las mismas, por alguna de las causas indicadas en la base 3.9. de esta convocatoria. En caso de tener que efectuar abono de tasas, se deberá optar por alguna de las modalidades de pago que se indican a continuación:
 1. Pago con tarjeta de crédito o de débito.
 2. Pago en efectivo.
- g) En el apartado «Documentos que se aportan», deberán seleccionar y adjuntar el/los documento/s que, en su caso, corresponda/n, en formato electrónico.

En la solicitud de participación, en el recuadro «Documentos que se aportan», aparecerán relacionados, una vez completada la misma, el/los documento/s que el aspirante hubiera adjuntado previamente en formato electrónico, en este momento del proceso. Cada documento se identificará con un resumen único que permitirá garantizar la integridad de los documentos aportados por el/la aspirante.

3.5. Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud de participación, el pago de la tasa por derechos de examen se podrá realizar electrónicamente a través de la aplicación informática o mediante pago en efectivo, eligiendo la opción habilitada a tal efecto, y siempre antes de registrar la solicitud.

En el caso de elegir «Pago en efectivo», el interesado deberá obtener de la aplicación informática el documento de pago que constará de dos ejemplares, uno para el banco y otro para el interesado, en el que figurará, además de los datos del interesado, el importe de la tasa y la cuenta bancaria en la que realizar el ingreso: Banco Santander, cuenta «TESORERÍA UCM

– RECAUDATORIA DERECHOS DE EXAMEN” de la Universidad Complutense de Madrid, código IBAN ES50-0049-2196-0020-1445-8913. Dicho documento de pago deberá ser presentado en una Entidad Bancaria para el abono de la tasa. Una vez hecho el abono, el justificante de pago se deberá adjuntar, en formato electrónico, a la solicitud de participación en el recuadro correspondiente dentro del apartado “Documentos que se aportan”, y posteriormente se registrará la solicitud.

3.6. La solicitud de participación se presentará obligatoriamente en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense de Madrid, al que se tendrá acceso desde la citada aplicación informática: <https://procesosselectivospas.ucm.es/acceso>

Para ello, es requisito imprescindible **estar en posesión de certificado electrónico en vigor**, cuyo Documento Nacional de Identidad asociado ha de corresponder con el incluido en la solicitud.

3.7. Si la solicitud no se presenta en el Registro Electrónico de la Universidad será causa de inclusión en la lista de excluidos del proceso prevista en el punto 3.12 de las presentes bases de convocatoria.

La documentación que deba acompañarse a la solicitud de participación deberá haber sido adjuntada anteriormente, en formato electrónico, en la forma prevista en la base 3.2.4.g) de esta convocatoria.

3.8. Tasa por derechos de examen:

De conformidad con el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobados por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOCM de 29 de octubre) deberá acompañarse comprobante del pago de las tasas:

- Importe de la tasa para el grupo A: 51,87 euros.
- Importe de la tasa para el grupo B: 40,37 euros.
- Importe de la tasa para el grupo C: 20,69 euros.

El impago de las tasas en su cuantía íntegra constituirá causa de exclusión del proceso selectivo.

3.9. Exención del pago de la tasa.

Están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
4. Las víctimas de violencia de género.
5. Las familias numerosas, en los siguientes términos:
 - 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.
 - 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general.

A efectos de acreditar la exención total o, en su caso, parcial del pago de la tasa, los aspirantes habrán de presentar, junto con la solicitud de participación, copia de la siguiente documentación, según corresponda en cada caso:

- a) Las personas desempleadas: “Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo” con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la

Comunidad de Madrid, informe que habrá de ser expedido por los servicios públicos de empleo.

- b) Las personas con discapacidad: Certificado acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad que tengan reconocido, expedido por el Órgano competente.
- c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior.
- d) Las víctimas de violencia de género: Resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- e) Los miembros de familias numerosas de categoría especial o general: Título vigente acreditativo de tal condición, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.10. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

La posible devolución de las tasas por derechos de examen se regirá por lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOCM del 29), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

3.11. Junto a la solicitud de participación se deberá acompañar, según corresponda, la siguiente documentación:

- Los aspirantes que posean la nacionalidad española, una copia del Documento Nacional de Identidad en vigor, y los aspirantes extranjeros incluidos en los apartados b), c), d) y e) de la base 2.1 de la presente convocatoria, deberán acompañar a la misma los documentos que acrediten las condiciones que se aleguen sobre la nacionalidad.
- Copia de la titulación exigida en la base 2.3.
- Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes de tiempos y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo deberán adjuntar a su solicitud, Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.
- A efectos de acreditar la exención total o, en su caso, parcial del pago de la tasa, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa que corresponda, de acuerdo con lo recogido en la base 3.9.

3.12 Son causas de exclusión del aspirante al proceso selectivo:

- a) El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
- b) La no presentación de la solicitud en tiempo o su presentación de forma defectuosa.
- c) La falta de pago íntegro, en plazo, de la tasa correspondiente por derechos de examen, la falta de justificación de su abono, o de encontrarse exento total o parcial de este pago.
- d) La falta de subsanación, si procede, en el plazo establecido para ello.
- e) La falta de firma en la solicitud.

3.13. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.14. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3.15. Si la concurrencia de incidencia técnica del Registro Electrónico de la Universidad Complutense, página web, o en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, en los términos del artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria en papel, en cuyo caso el interesado deberá acreditar documentalmente la incidencia técnica producida.

4. Admisión de aspirantes

4.1. A partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Complutense dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos indicando las causas de exclusión. Las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas se publicarán en la página web de la Universidad (<http://www.ucm.es>). En dicha Resolución constará la identidad de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, las excluidas con indicación expresa, en este último caso, de la causa de inadmisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidas.

Las personas aspirantes con alguna causa de exclusión deberán acceder a la dirección: <https://procesosselectivospas.ucm.es/acceso> y cumplimentar electrónicamente, en la aplicación informática habilitada al efecto, la solicitud de subsanación en cuya parte superior figura «*Solicitud de subsanación a procesos selectivos. Universidad Complutense de Madrid. Personal Técnico de Gestión, de Administración y Servicios Laboral*». La aplicación informática se habilitará, únicamente, durante el plazo de subsanación y se accederá con el número de Documento Nacional de Identidad y la misma contraseña que el aspirante utilizó para ser admitido a las pruebas selectivas que regula la presente convocatoria.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes y previa constitución de los Tribunales de Selección, se publicarán en la página Web de la Universidad (<http://www.ucm.es>) la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.2. Embarazo de riesgo o parto. Las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación o, eventualmente, en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial.

La comunicación podrá efectuarse por la interesada en cualquier momento anterior a la fecha de celebración de cualquiera de los ejercicios. El Tribunal en todo caso, siempre y cuando quede plenamente acreditada la causa que lo motiva, concederá el aplazamiento del ejercicio hasta una fecha que respete plenamente tanto los derechos que asisten a la solicitante como los que asisten al resto de las personas opositoras. La nueva fecha señalada deberá ser objeto de publicación en la web de la Universidad.

4.3. Contra la resolución que haga pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante

el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

5. Tribunal

5.1. La composición de los Tribunales de Selección deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 40 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. Asimismo, deberá ajustarse al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo que establece el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con anterioridad a la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, este Rectorado dictará resolución por la que se nombre a los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Selección, siendo publicada en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de oposiciones en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria. Igualmente, cualquier aspirante, en escrito dirigido al Rector de la Universidad, podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna de las circunstancias de abstención citadas, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se publicará la resolución por la que se nombren a las personas integrantes del Tribunal calificador que hayan de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base. Dicha resolución se publicará en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>).

5.3. La Presidencia solicitará la declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo anteriormente citado de la Ley 40/2015. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

5.4. En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime convenientes. El Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases, en el Convenio colectivo y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de la prueba de conocimientos a realizar, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

De cada sesión que celebre el Tribunal, se levantará acta por el/la Secretario/a. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o siguiente sesión, siendo firmadas por el/la Secretario/a con el Visto Bueno de la Presidencia. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de las personas integrantes del Tribunal.

5.5. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria de la Presidencia, con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En dicha sesión se adoptarán las decisiones que le corresponden en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de la constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la asistencia con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En el caso de ausencia del Presidente/a y del Secretario/a titular o suplente, por causa sobrevenida, éstos serán sustituidos por los vocales titulares y/o suplentes.

Sólo podrán actuar concurrentemente, los miembros titulares y suplentes, el día de la constitución del Tribunal, el día de la realización de las pruebas, o cuando el elevado número de aspirantes así lo exija.

5.7. Los actos dictados por el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos, cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo en este caso las personas aspirantes afectadas interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la Gerencia de la Universidad.

5.8. El Tribunal podrá solicitar el nombramiento de personas asesoras especialistas si lo estima necesario para el desarrollo de las pruebas, cuyo cometido consistirá en prestar asesoramiento y colaboración técnica en relación con cuestiones propias de sus especialidades. Los asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad. Dichos asesores tendrán en su caso voz, pero no voto.

No podrán ejercer como personal asesor de los Tribunales el personal de elección o de designación política, ni el personal interino o eventual, ni quienes hubieren realizado tareas de preparación de las personas aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. La Secretaría del Órgano de selección entregará al personal asesor especialista una copia del listado de personas aspirantes admitidos a tales fines, que hará declaración de no estar incurso en causa de abstención o recusación, así como garantizar la confidencialidad de los trabajos realizados como personal asesor.

Si fuese necesario, la Presidencia del Tribunal podrá solicitar la designación de personal colaborador, que podrá realizar funciones de carácter auxiliar y prestar apoyo con actividades de tipo técnico, administrativo o de servicios. Al personal colaborador le será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que al personal del órgano de selección.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que en aquellos casos que resulte necesario, las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas participantes. En este sentido, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización para las personas con discapacidad que así lo hayan indicado en su solicitud.

El Tribunal publicará, con la debida antelación, la relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>).

5.10. Las personas integrantes del Tribunal devengarán las asistencias correspondientes a las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

5.11. La elaboración y valoración de las pruebas y cualquier otra actuación del Tribunal se efectuará de forma colegiada por los miembros de éste.

Cada Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados. El Tribunal queda facultado para interpretar las bases de la presente convocatoria, así como para decidir sobre las incidencias que puedan suscitarse en el desarrollo de todo el proceso selectivo actuando, en todo momento, con plena autonomía funcional. Igualmente, le corresponde elaborar las instrucciones de examen para el correcto desarrollo de los ejercicios, que serán comunicadas verbalmente a los opositores en el momento previo a la realización del ejercicio.

5.12. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid (Avda. de Séneca, n.º 2, 28040 Madrid).

El Tribunal publicará, con la debida antelación, la relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>).

5.13. En cada Tribunal, la pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

6. Procedimiento de selección

El proceso selectivo se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de Oposición y una segunda fase de Concurso.

6.1 Fase de Oposición

6.1.1. Constará de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio. El primer ejercicio versará sobre el Temario específico y el segundo ejercicio sobre el Temario común. Ambos temarios figuran en el **Anexo III** de esta convocatoria.

6.1.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 25 de marzo de 2025), por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2025.

6.1.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar Resolución motivada a tal efecto.

6.1.4. Desde la total conclusión del primer ejercicio hasta el comienzo del segundo, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas (excluido el mes de agosto). Una vez comenzado el proceso selectivo, la publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para su inicio.

6.1.5. En el supuesto de que las dos pruebas de las que consta el primer ejercicio de la fase de Oposición no se realicen en la misma sesión, se indicarán los días, horas y lugares de realización de las pruebas, debiendo mediar entre la celebración de la primera y segunda prueba un mínimo de veinticuatro horas.

6.1.6. El Tribunal calificador, en cada número de orden, queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

6.1.7. Cada Tribunal calificador hará pública la plantilla de respuestas correctas del segundo ejercicio y de la prueba teórica del primer ejercicio, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su realización.

Los interesados podrán presentar alegaciones al cuestionario de preguntas y a la plantilla de respuestas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador, durante los tres días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

6.1.8. El Tribunal, una vez corregido cada ejercicio, publicará la relación provisional de puntuaciones obtenidas en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>). Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las relaciones provisionales de las puntuaciones, para formular alegaciones.

6.1.9. Tras analizar las alegaciones presentadas, en su caso, el Tribunal hará pública la relación definitiva de puntuaciones de los ejercicios en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>), contra la que cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo.

6.1.10. La puntuación total de la fase de Oposición para aquellos aspirantes que la hayan superado, se hallará efectuando la suma de la media ponderada de las calificaciones obtenidas, correspondiendo el 60 por ciento al primer ejercicio y el 40 por ciento al segundo ejercicio.

6.1.11. Finalizada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>), la relación de aspirantes que la han superado, por orden de puntuación, con indicación de la puntuación final obtenida en esta fase.

6.2.2 Fase de Concurso

6.2.2.1. Tan sólo se aplicará esta fase a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de Oposición. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y que tendrá por objeto establecer el orden de prelación, se valorará la experiencia profesional y la formación y perfeccionamiento profesional, de conformidad con el baremo que figura en el **Anexo II** de esta convocatoria, y referidos siempre al último día de presentación de solicitudes.

La puntuación obtenida en esta fase no podrá aplicarse para superar los ejercicios realizados en la fase de Oposición.

6.2.2.2. Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense, lo siguiente:

a.- Documentación acreditativa de la Experiencia profesional:

- Fotocopia del contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.
- En cualquier caso, deberá acompañarse también, certificación original de la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupos de tarifa (Vida Laboral).
- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social en la que figure expresamente el período de cotización y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, durante el período correspondiente.
- Experiencia profesional desarrollada en una Universidad Pública sujeta al ámbito de aplicación territorial y personal del II Convenio Colectivo del personal laboral

de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense de Madrid: Certificado original justificativo de la experiencia manifestada, según modelo que figura como **Anexo VI** que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad correspondiente.

- Experiencia profesional prestada en la Universidad Complutense: se valorará de forma directa por los Tribunales con los datos que suministre el Servicio de PTGAS Laboral de la Universidad, por lo que no será necesario presentar certificado acreditativo de los servicios prestados en la misma.

b.- Relación de cursos de formación y perfeccionamiento profesional y documentación acreditativa.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, para su valoración en esta fase, **deberán relacionarse en el modelo normalizado que figura en el Anexo VI.**
- Documentación acreditativa: fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente, en los que figure de forma expresa el número de horas de que consta.
- No será necesario acreditar documentalmente los cursos impartidos por la Unidad de Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Complutense, aunque **deberán estar relacionados en el modelo anteriormente citado que figura en el Anexo VI. Los cursos que no hayan sido relacionados o acreditados, no serán valorados.**

6.2.2.3. La titulación académica exigida para poder participar en el presente proceso selectivo o, en su caso, la experiencia profesional acreditada como requisito mínimo de conformidad con lo dispuesto en la base 2.3. de esta convocatoria, no se tendrá en cuenta a efectos de la aplicación del baremo de esta fase de Concurso recogido en el **Anexo I** de esta convocatoria.

6.2.2.4. No serán objeto de valoración los cursos no acreditados documentalmente en plazo, así como aquellos otros en los que no figure su número de horas.

6.2.2.5. En cada número de orden, el Tribunal calificador publicará en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>), la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de Concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y el total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de Concurso.

6.2.3.- Valoración final

6.2.3.1. En cada número de orden, una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de Concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada fase de Oposición y de Concurso, correspondiendo a la fase de Oposición el 70 por ciento y a la fase de Concurso el 30 por ciento del total. El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por el resultado de sumar ambas puntuaciones.

6.2.3.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de Concurso.
- Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica del segundo ejercicio de la fase de Oposición.

- De persistir el empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra "U", resultante del sorteo cuyo resultado se publicó mediante Resolución de 13 de marzo de 2025 de la Dirección General de Función Pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 25 de marzo de 2025).

7. Lista de aprobados

7.1. Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en la página web de la Universidad (<http://www.ucm.es>), la relación de aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, así como las calificaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

7.2. El Presidente del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

8. Presentación de documentos

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las relaciones de aprobados, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad Complutense, la siguiente documentación:

- a) Original y copia del documento nacional de identidad o equivalente y, en su caso, de la demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos de la base 2.1.
- b) Original y copia de la titulación requerida en la base 2.3 de esta convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención del mismo, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original y copia de la documentación que acredite su homologación.
- c) Original y copia de la documentación acreditativa de la especialización complementaria específica exigida en la base 2.3.1. para el grupo y nivel salarial A1.
- d) Original y copia, de la documentación exigida en la base 2.3.2. a), en ausencia de la titulación académica exigida para el grupo C en la base 2.3.2. b).
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

El modelo de declaración jurada, es el que figura como **Anexo VIII**.

- f) En su caso, petición de puestos según la relación de puestos de trabajo ofertados por la Universidad.

8.2. En el supuesto de que alguno de los aspirantes no presente la documentación en el plazo establecido, salvo causas de fuerza mayor, o no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o se produzca cualquier otra causa que impida su contratación, siempre que el Tribunal haya

propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, en el número de orden de que se trate, el Rectorado de la Universidad, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de dichas plazas, requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de Oposición, y, por orden de puntuación alcanzada, sumadas la fase de Oposición y la fase de Concurso, sigan a los propuestos hasta completar el total de plazas convocadas, en el correspondiente número de orden.

En este supuesto, los aspirantes incluidos en esta relación complementaria, deberán presentar la documentación acreditativa que se detalla en esta misma base, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>).

9. Adjudicación de puestos

9.1. Vista la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo propuesta por el/la Presidente/a del tribunal calificador, y una vez comprobado que reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el Rector dictará Resolución con la adjudicación definitiva de puestos, que será publicada en la página web de la Universidad, con expresión del puesto adjudicado. Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense en el plazo de un mes desde su publicación en la página web o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo contencioso administrativo.

En caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

La adjudicación de puestos de trabajo a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofrecidos a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto.

9.2 A los aspirantes que no presenten su solicitud de puesto en el plazo señalado en la base 8.2., o en la misma no se incluyesen los puestos de trabajo suficientes para obtener uno de ellos, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes de la relación de puestos de trabajo ofertados que resulten sin adjudicar.

9.3. En todos los casos, con carácter previo a la adjudicación definitiva de destinos, los aspirantes seleccionados serán sometidos a reconocimiento médico de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

10.- Formalización de contratos

10.1. En el plazo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se procederá a la formalización de los contratos, debiendo superar el período de prueba correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

10.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas en cada número de orden.

11.- Bolsas de trabajo Concurso Oposición Libre

11.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Madrid, se establecerá, por cada número de orden y una vez finalizado el proceso, la formación de una bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenida, a efectos de contrataciones temporales, en la que se integrarán los aspirantes que, sin haber obtenido plaza en dicho proceso selectivo, cada Tribunal determine

que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes en la plaza convocada.

El orden de los aspirantes en la bolsa de trabajo vendrá determinado por la puntuación total obtenida una vez sumadas las fases de Oposición y de Concurso, en la forma indicada en la base 6.2.3.1 de esta convocatoria, ordenados de mayor a menor. En el caso de empate se procederá a la ordenación de los aspirantes atendiendo sucesivamente a los criterios establecidos en la base 6.2.3.2 de la presente convocatoria.

11.2. Finalizadas las fases de Oposición y de Concurso del sistema de acceso libre, en cada número de orden, el Tribunal deberá remitir al órgano convocante, a efectos de la formación de la correspondiente bolsa de trabajo, en su caso, la relación de aspirantes que hayan solicitado su deseo de integración en la misma, ordenados por orden de puntuación.

11.3. El órgano convocante procederá a su difusión pública a través de su página web (<http://www.ucm.es>). La bolsa de trabajo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en la página web expirando la vigencia de las anteriores si las hubiera.

11.4. La vigencia de la bolsa expirará como consecuencia de la generación de una nueva bolsa de trabajo nacida de la convocatoria pública de empleo que se corresponda con puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza.

12.- Norma final

Las personas participantes en estas pruebas selectivas se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de que pueden interponer los recursos correspondientes. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 25 de noviembre de 2025.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM 68, de 21 de marzo), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución de 13 de mayo de 2025 de la Gerente de la UCM, BOUC 16, de 20 de mayo), Felipe Martínez López.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de **dos fases**:

Fase de Oposición

Fase de Concurso

1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de Oposición estará formada por **dos ejercicios que tendrán carácter eliminatorio**.

1.1. Primer ejercicio:

Consistirá, en cada número de orden, en la realización de dos pruebas, una de carácter teórico y otra de carácter práctico, sobre el temario específico que figura en el **Anexo III**, teniendo por objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a cada puesto de trabajo.

- Prueba teórica:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo de test de 20 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada respuesta incorrecta se penalizará con un tercio del valor de una correcta.

El tiempo para su realización será de 20 minutos.

- Prueba práctica:

La que determine el Tribunal.

El tiempo para su realización será acordado por el Tribunal no pudiendo superar los 60 minutos.

La puntuación total de este ejercicio se obtendrá efectuando la media ponderada de las calificaciones obtenidas en ambas pruebas, correspondiendo el 40 por ciento a la prueba teórica y el 60 por ciento a la prueba práctica.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 para superarlo.

Será obligación de cada aspirante acudir el día de la realización del ejercicio provisto de bolígrafo de tinta negra o azul.

1.2. Segundo ejercicio:

Consistirá, en la contestación de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario común que figura en el **Anexo III** de esta convocatoria.

Cada respuesta incorrecta se penalizará con un tercio del valor de una correcta.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuarenta minutos.

Será obligación de cada aspirante acudir el día de la realización del ejercicio provisto de bolígrafo de tinta negra o azul.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

Este ejercicio será común para todas las órdenes de un mismo grupo profesional. Es decir, los/las aspirantes que opten a distintas órdenes del mismo grupo profesional realizarán un único segundo ejercicio, común para todos ellos.

2.- FASE DE CONCURSO

BAREMO PARA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. - Hasta un máximo de 20 puntos:

- 1) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y de forma remunerada en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: **0,15 puntos por mes.**
- 2) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y de forma remunerada, en cualquier otro centro, entidad o empresa: **0,10 puntos por mes.**
- 3) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y por cuenta propia: **0,05 puntos por mes.**
- 4) En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
- 5) A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

2.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL. - Hasta un máximo de 10 puntos:

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas: **0,10 puntos.**
- De 20 a 30 horas o fracción: **0,20 puntos.**
- De 31 a 70 horas o fracción: **0,40 puntos.**
- De 71 a 150 horas o fracción: **0,80 puntos.**
- De 151 a 300 horas: **1,60 puntos.**
- Más de 300 horas: **2,50 puntos.**

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	IDBOCM	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	CENTRO/SERVICIO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	JORNADA
1	1	A1	L225.5	F. ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	CLINICA U. OPTOMETRIA	TITULADO GRADO SUPERIOR	Sanitario-Asistencial	ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	T / M
2	1	A1	L225.6	F. ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	CLINICA U. OPTOMETRIA	TITULADO GRADO SUPERIOR	Sanitario-Asistencial	OFTALMOLOGÍA	T / M
3	1	A1	L353.1	UNIDAD DE IGUALDAD	DISPOSIT. ATENC. PSICOLOG.-SOCIAL (DAPS)	TITULADO GRADO SUPERIOR	Sanitario-Asistencial	PSICOLOGÍA (DAPS)	M / T
4	1	A2	L037.12	DPTO. COMUNICACIÓN E IMAGEN CORPORATIVA	ÁREA DE COMUNICACIÓN	TITULADO GRADO SUPERIOR	Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, etc.	PERIODISMO	MAÑANA
5	1	C2	L014.26	DIREC. EXT. U. CALI. PRÁCT., Y EMPLEABIL	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	TÉCNICO ESPECIALISTA II	Deportes e Instalaciones Deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)	D / R HABITUAL MAÑANA
6	2	C2	L034.2	DIREC. OBRAS Y MANTENIMIENTO	ÁREA TRABAJO ALMACÉN/GEST. COMPRAS	TÉCNICO ESPECIALISTA II	Servicios Generales	ALMACENES	M / T
		C2	L203.2	F. ODONTOLOGÍA	ALMACÉN ODONTOLÓGICO	TÉCNICO ESPECIALISTA II	Servicios Generales	ALMACENES	M / T
7	1	C2	L019.6	GERENCIA	UNIDAD CONTROL Y SEGURIDAD	TÉCNICO ESPECIALISTA II	Servicios Generales	OPERADOR CENTRO CONTROL Y CONTROL ACCESOS E INSTALACIONES	D / R HABITUAL TARDE
8	2	C3	L014.14	DIREC. EXT. U. CALI. PRÁCT., Y EMPLEABIL	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	TÉCNICO ESPECIALISTA III	Deportes e Instalaciones Deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)	D / R HABITUAL TARDE
		C3	L014.45	DIREC. EXT. U. CALI. PRÁCT., Y EMPLEABIL	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	TÉCNICO ESPECIALISTA III	Deportes e Instalaciones Deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)	D / R HABITUAL TARDE
9	1	C3	L279.2	GERENCIA	OFICINA COMPLUTENSE EMPRENDIMIENTO	TÉCNICO ESPECIALISTA III LABORATORIO Y SERV. AUXILIARES	Laboratorios	INFORMÁTICA	M / T

ANEXO III**TEMARIO COMÚN**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título preliminar y título I. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión.
2. La Ley Orgánica del Sistema Universitario. Especial referencia al Personal de Administración y Servicios.
3. El Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Participación de los trabajadores en la Empresa: órganos de representación. El derecho de reunión. La libertad sindical.
4. Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid. Especial referencia al Personal de Administración y Servicios.
5. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
6. El II Convenio Colectivo del Personal de Administración y servicios Laboral de las Universidades Públicas de Madrid.

TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	1
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	A1
AREA DE ACTIVIDAD	SANITARIO-ASISTENCIAL
ESPECIALIDAD	OPTICA Y OPTOMETRIA

1. Principios de óptica fisiológica e instrumental
2. Anatomía e Histología Ocular
3. Percepción visual
4. Defectos refractivos
5. Agudeza Visual
6. Pérdida de visión de causa no orgánica y simulación
7. Refracción objetiva
8. Refracción subjetiva
9. Refracción subjetiva. Técnicas especiales
10. Examen de la binocularidad y acomodación
11. Atención optométrica en poblaciones especiales
12. Lentes oftálmicas para la compensación de defectos refractivos y binoculares
13. Lentes oftálmicas para la compensación de defectos refractivos y de la binocularidad: Manejo de las prescripciones prismáticas
14. Contactología con lentes de contacto hidrofílicas y lentes de contacto rígidas permeables al gas
15. Ortoqueratología
16. Lentes esclerales
17. Sensibilidad al contraste
18. Aberraciones ópticas y caracterización de la calidad visual
19. Evaluación y alteración de los reflejos pupilares
20. Evaluación de la visión cromática
21. Evaluación del campo visual y otras pruebas complementarias
22. Examen con lámpara de hendidura
23. Otras técnicas de imagen del polo anterior ocular

24. Superficie ocular
25. Examen del fondo de ojo. Técnicas de exploración del polo posterior
26. Tonometría y biomecánica corneal
27. Biometría ocular y cálculo de lentes intraoculares
28. Rehabilitación visual: Terapia visual y ortóptica
29. Rehabilitación visual en baja visión
30. Patología del segmento anterior
31. Patología del cuerpo ciliar y cristalino
32. Glaucoma
33. Patología no glaucomatosa del nervio óptico y criterios de derivación
34. Patología del polo posterior y criterios de derivación
35. Tumores palpebrales y oculares
36. Traumatismos oculares y orbitarios. Quemaduras
37. Exploración optométrica de los pares craneales III, VI Y IV.
38. Nistagmus
39. Manifestaciones oculares de enfermedades sistémicas
40. Principios generales de farmacología
41. Optometría basada en la evidencia
42. Salud pública. Epidemiología
43. Protección de la salud visual en el medio laboral
44. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.
45. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar: Objeto. Título I: Transparencia de la actividad pública: Capítulo I: Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo II: Publicidad activa. Capítulo III: Derecho de acceso a la información pública. Título III: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
46. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.
47. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.

Nº. ORDEN	2
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	A1
AREA DE ACTIVIDAD	SANITARIO-ASISTENCIAL
ESPECIALIDAD	OFTALMOLOGIA

1. Anatomía ocular, orbitaria y neuroanatomía.
2. Exploración y diagnóstico de las ametropías: Hipermetropía. Miopía simple. Astigmatismo. Modalidades de tratamiento. Cirugía refractiva.
3. Oftalmología pediátrica: Infecciones oculares congénitas y neonatales. Desarrollo visual. Exploración visual del recién nacido e infancia. Ambliopía: definición, clasificación, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
4. Estrabismos. Concepto. Clasificación: no concomitantes y concomitantes. Exploración. Tratamiento. Alteraciones de la convergencia.
5. Leucocorias. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.

6. Glaucoma en la infancia: clasificación. Glaucomas congénitos. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.
7. Retinopatía del prematuro.
8. Conjuntivitis. Etiología, clasificación y tratamiento. Enfermedades mucocicatrizantes.
9. Patología degenerativa conjuntival. Tumores de superficie ocular.
10. Patología infecciosa corneal y otras queratopatías. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
11. Distrofias y degeneraciones corneales. Ectasias corneales. Tratamiento. Queratoplastia, tipos e indicaciones.
12. Película lagrimal y Síndrome de Ojo seco. Exploración del film lagrimal. Clasificación. Diagnóstico. Síndrome de Sjögren primario y secundario. Ojo seco y pantallas de visualización. Ojo seco y cirugía refractiva.
13. Enfermedades de la esclera. Epiescleritis. Escleritis.
14. Patología de la vía lagrimal. Tratamiento quirúrgico.
15. Patología inflamatoria e infecciosa de los párpados. Patología por mal posición palpebral. Clasificación y tratamiento. Blefaritis y disfunción de glándulas de Meibomio.
16. Patología tumoral de los párpados. Cirugía reconstructiva.
17. Valoración del paciente conexoftalmos. Patología inflamatoria orbitaria. Orbitopatía tiroidea.
18. Patología infecciosa, vascular y tumoral orbitaria.
19. Patología de la úvea anterior. Queratouveítis. Uveítis anterior aguda. Uveítis inducidas por el cristalino.
20. Iridociclitis crónica. Uveítis intermedia.
21. Patología de la úvea posterior: Uveítis Infecciosa, Autoinmune, coroiditis, coriorretinitis y panuveítis. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.
22. Tumores intraoculares. Melanoma. Retinoblastoma. Tumores vasoproliferativos y metastásicos.
23. Catarata. Etiología, patogenia, clasificación. Luxaciones de cristalino. Valoración del paciente con catarata. Biometría, fórmulas de cálculo biométrico.
24. Tratamiento de la catarata. Técnicas de extracción. Complicaciones de la cirugía de la catarata, tratamiento.
25. Endoftalmitis agudas y crónicas.
26. Diagnóstico de glaucoma. Evaluación de la papila óptica: signos clínicos y técnicas de examen. Campo visual: estrategias y tipos de perimetría. Hallazgos perimétricos en glaucoma. Gonioscopia.
27. Hipertensión ocular. Glaucoma primario de ángulo abierto. Glaucoma de ángulo cerrado. Glaucomas secundarios (pseudoexfoliativo, pigmentario, miópico, inflamatorio, neovascular).
28. Tratamiento médico de los glaucomas. Fármacos antiglaucomatosos, indicaciones, toxicidad y efectos secundarios.
29. Tratamiento quirúrgico de los glaucomas. Tratamiento láser. Procedimientos quirúrgicos: trabeculectomía, otros procedimientos, dispositivos de drenaje. Uso de antimetabolitos. Métodos ciclodestructivos.
30. Degeneración macular asociada a la edad.
31. Retinopatía diabética. Clasificación, diagnóstico, tratamiento, estrategias de cribado poblacional.
32. Oclusiones vasculares retinianas. Alteraciones vasculares retinianas. Lesiones vasoproliferativas.
33. Desprendimiento de retina(I). Lesiones predisponentes. Epidemiología. Clínica. Exploración. Desprendimiento primario o regmatógeno.

34. Desprendimiento de retina (II). Desprendimiento secundario. Tratamiento. Profilaxis del desprendimiento de retina.
35. Patología vitreoretiniana macular, membranas epirretinianas, agujero macular, síndrome de tracción.
36. Miopía magna. Complicaciones.
37. Distrofias retinianas y coroides hereditarias y adquiridas.
38. Coroidopatía serosa central y otras enfermedades paquicoroideas.
39. Patología del nervio óptico. Anomalías congénitas del disco óptico. Papiledema. Neuropatías ópticas inflamatoria, desmielinizante, isquémica, tóxica y neuropatía óptica de Leber.
40. Patología tumoral del nervio óptico y sus vainas. Meningiomas, gliomas y otros tumores.
41. Trastornos pupilares.
42. Parálisis de los pares craneales III, IV y VI. Oftalmoplegia dolorosa. Trastornos internucleares y supranucleares.
43. Alteraciones campimétricas, correlación con la patología de la vía visual. Síndromes prequiasmáticos, quiasmáticos, retroquiasmáticos y corticales.
44. Patología traumática de córnea, conjuntiva, iris y cristalino. Patología traumática de la órbita.
45. Patología contusa del polo posterior. Perforación y estallido ocular. Cuerpo extraño intraocular.
46. Causticación y Quemadura química ocular. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Complicaciones. Tratamiento.
47. Electrofisiología: Potenciales evocados visuales, Electrorretinografía, Electrooculograma.
48. Aplicación oftalmológica de pruebas diagnósticas, Ecografía, resonancia magnética nuclear y tomografía axial computerizada.
49. Exploración angiográfica del fondo de ojo, fluoresceína y verde de indocianina. Autofluorescencia.
50. Tomografía de coherencia óptica (aplicaciones en segmento anterior y posterior).
51. Aplicación del láser en oftalmología
52. Vías de administración terapéutica de fármacos en oftalmología.
53. Inmunosupresores y tratamientos biológicos en oftalmología.
54. Toxicología ocular. Enfermedades oculares iatrogénicas, tratamientos farmacológicos con potencial toxicidad oftalmológica y neuro-oftalmológica. Efectos adversos sistémicos de fármacos aplicados a nivel ocular.
55. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.
56. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar: Objeto. Título I: Transparencia de la actividad pública: Capítulo I: Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo II: Publicidad activa. Capítulo III: Derecho de acceso a la información pública. Título III: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
57. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.
58. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.

Nº. ORDEN	3
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	A1
AREA DE ACTIVIDAD	SANITARIO-ASISTENCIAL
ESPECIALIDAD	PSICOLOGIA (DAPS)

1. Marco Normativo. Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. El Pacto de Estado Contra la Violencia de Género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. II Plan de Igualdad de la Universidad Complutense de Madrid y Protocolo de actuación frente al acoso sexual y/o sexista.
2. Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista.
3. Transversalidad de Género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. La Unidad de Igualdad: funciones, pertinencia e impacto de género en la normativa: conceptos y objetivos.
4. Violencia de género: definición y características generales, manifestaciones. Etiología, contexto social y entorno familiar. Consecuencias de la violencia de género en las víctimas. Indicadores de violencia. La intervención en crisis. La violencia sexual. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Madrid y en el Ayuntamiento de Madrid.
5. Fundamentación científica de la Psicología General Sanitaria. La salud y bienestar desde una perspectiva bio-psico-social y feminista. Psicología Clínica basada en la evidencia. Elaboración de informes.
6. Principios generales del código deontológico que rigen la actividad del/la psicólogo/a en España. Principios éticos en la relación con otros profesionales. De la docencia y la investigación. Consideraciones específicas en la intervención con menores. Consideraciones específicas en el uso de la telepsicología.
7. Epistemología feminista. Estudios crítico-feministas a las ciencias de la salud. Psicología Feminista.
8. Conceptualización psicopatológica. Enfoque biopsicosocial. La eficacia de los tratamientos y los factores comunes. Taxonomía de los problemas psicopatológicos y aproximaciones transdiagnósticas. Formulación y el papel del diagnóstico.
9. Psicología del desarrollo: infancia, adolescencia y edad adulta. Adquisiciones básicas, desarrollo cognitivo afectivo-emocional y social; problemas y dificultades más frecuentes. Teoría y evaluación del apego. Trastornos de la vinculación.
10. Trastornos de ansiedad. Las bases de la ansiedad clínica. Trastornos fóbicos, pánico y agorafobia. Trastorno de ansiedad generalizada. Factores de vulnerabilidad, modelos explicativos y tratamientos eficaces. Modo de aplicación de técnicas específicas para estos cuadros.
11. Trastornos relacionados con el estrés y el trauma. Trastorno de estrés postraumático. Fenómenos disociativos. Resiliencia y crecimiento postraumático. Factores de vulnerabilidad, modelos explicativos y tratamientos eficaces. Modo de aplicación de técnicas específicas para estos cuadros.

12. Trastornos del estado de ánimo. Trastornos del sueño. Factores de vulnerabilidad. Factores de vulnerabilidad, modelos explicativos y tratamientos eficaces. Modo de aplicación de técnicas específicas para estos cuadros.
13. Trastornos de personalidad. Tipos, evaluación, técnicas e intervenciones apoyadas empíricamente. Diferentes formatos de intervención. Criterios de inclusión y exclusión para el abordaje ambulatorio.
14. Problemas adictivos. Criterios y procedimientos de derivación y recursos disponibles. Factores de vulnerabilidad, modelos explicativos y tratamientos eficaces. Modo de aplicación de técnicas específicas para estos cuadros.
15. Metodologías grupales para la atención y la prevención de la violencia. Desarrollo de programas y acciones para la intervención comunitaria.
16. Los factores psicosociales en la prevención de riesgos laborales. Definición y clasificación. Intervención psicosocial sobre la organización del trabajo y sobre el personal. Síndrome de burnout: definición, variables predictoras y consecuencias para las personas trabajadoras.
17. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.
18. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar: Objeto. Título I: Transparencia de la actividad pública: Capítulo I: Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo II: Publicidad activa. Capítulo III: Derecho de acceso a la información pública. Título III: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
19. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.
20. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.

Nº. ORDEN	4
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	A2
AREA DE ACTIVIDAD	PRENSA, ARTES GRAFICAS, REPROGRAFIA, OFICIOS ARTISTICOS, ETC.
ESPECIALIDAD	PERIODISMO

1. Evolución histórica y marco normativo de la Universidad Complutense de Madrid.
2. Ecosistema mediático y verificación informativa: medios digitales, escritos, audiovisuales y redes sociales.
3. Dinámicas de trabajo en gabinetes de comunicación institucional y relación con medios.
4. Comunicación corporativa en instituciones públicas: analítica, evaluación y elaboración de informes.
5. Especialización periodística en el ámbito universitario: docencia, investigación y transferencia de conocimiento.
6. Prácticas periodísticas multiplataforma: planificación, redacción y edición (web/SEO/SEM, redes sociales, notas de prensa, newsletters).
7. Gestión integral de relaciones con medios y organización de eventos híbridos (pitching, convocatorias, ruedas de prensa, seguimiento).

8. Gestión y uso de CRM adaptado a medios y periodistas.
9. Competencias digitales avanzadas: web, CMS, redes sociales, ofimática, diseño (Photoshop, Datawrapper) y producción audiovisual (Premiere, Da Vinci).
10. Gestión de marca, publicidad institucional y comunicación visual
11. Reputación corporativa y cultura de las organizaciones
12. Gestión de crisis comunicativas.
13. Comunicación interna y gestión de relaciones con los públicos universitarios.
14. Ética, transparencia y responsabilidad social en la comunicación institucional.
15. Innovación: inteligencia artificial, automatización y análisis de datos aplicados a la comunicación institucional.
16. Competencia lingüística: español nativo o equivalente; inglés C1 o superior; otros idiomas acreditados B2 o superior.
17. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.
18. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar: Objeto. Título I: Transparencia de la actividad pública: Capítulo I: Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo II: Publicidad activa. Capítulo III: Derecho de acceso a la información pública. Título III: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
19. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.
20. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.

Nº. ORDEN	5
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C2
AREA DE ACTIVIDAD	DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS
ESPECIALIDAD	DEPORTES (INSTALACIONES)

1. Apertura y cierre de edificios y control de llaves y luces
2. Control de la programación y actividades deportivas, Escuelas, alquiler de pistas, Control de acceso de usuarios
3. Atención al público
4. Comunicar incidencias y reparaciones necesarias al encargado, Conocimiento del correo electrónico y Word.
5. Activar y coordinar protocolo de emergencias en su caso. (normas generales en caso de emergencias en la UCM)
6. Controlar la asistencia del personal de contratadas
7. Cuidado de las pistas y campos deportivos: Iluminación de las pistas, marcaje de campos deportivos según normas NIDE en vigor, Ajuste y sustitución de redes, Colocación de porterías, canastas, postes y otros elementos deportivos.
8. Barrido y nivelación de arena en pistas de vóley-playa y Pádel.
9. Pasar limpia fondos en piscinas y limpieza de la playa
10. Manejo de sistemas de cobro
11. Montaje de material y accesorios en eventos deportivos

12. Conocimiento de la ubicación de las instalaciones deportivas de la UCM.
13. Reglamento de instalaciones deportivas de la UCM
14. Decreto 99/2024 de 30 de octubre del consejo de gobierno, por el que se establecen los criterios técnicos e higiénico-sanitarios de las piscinas y parques acuáticos de la Comunidad de Madrid Capítulos I, y II Completos. Capítulo VI art.22 al 27 ambos incluidos, Capítulo VII art. 28
15. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.
16. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar: Objeto. Título I: Transparencia de la actividad pública: Capítulo I: Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo II: Publicidad activa. Capítulo III: Derecho de acceso a la información pública. Título III: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.
18. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.

Nº. ORDEN	6
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C2
AREA DE ACTIVIDAD	SERVICIOS GENERALES
ESPECIALIDAD	ALMACENES

1. El almacén. Funciones y objetivos. Organización física del almacén. Nomenclatura y catalogación.
2. Sistemas de almacenaje, stocks y envíos en general. Tipos de existencias y su forma de clasificación. Movimiento del material. Equipos mecánicos que se utilizan en el almacén.
3. Organización y clasificación de productos almacenados. Control de existencias. Almacenamiento de materiales peligrosos. Tratamiento de residuos. Limpieza de almacenes. Inventario.
4. Gestión de stocks. Trazabilidad. Control de roturas, rotación y obsolescencia de los artículos. Criterios de valoración de las salidas de existencias.
5. Logística de distribución. Flujos de entrada y salida. Recepción de mercancías. Preparación de pedidos. Rechazo de mercancía. Gestión administrativa y documentación: (Orden de pedido, pedido, albarán, factura).
6. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.
7. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar: Objeto. Título I: Transparencia de la actividad pública: Capítulo I: Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo II: Publicidad activa. Capítulo III: Derecho de acceso a la información pública. Título III: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas

públicas para la igualdad. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.

Nº. ORDEN	7
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C2
AREA DE ACTIVIDAD	SERVICIOS GENERALES
ESPECIALIDAD	OPERADOR CENTRO CONTROL Y CONTROL ACCESOS E INSTALACIONES

- Ubicación de todos los edificios e instalaciones de la Universidad Complutense de Madrid. Control de accesos, custodia y comprobación del estado y funcionamiento de todos los edificios e instalaciones de la Universidad.
- La importancia de la atención a la comunidad universitaria y al ciudadano en la mejora de la calidad del servicio. Actitud y habilidades en la atención al público. La comunicación: la escucha activa y la retroalimentación. Manejo de situaciones conflictivas.
- Sistemas de seguridad electrónica y sus componentes; sistemas de intrusión, sistemas de control de accesos, sistemas de CCTV.
- Orden INT 316/2011 de 1 de febrero sobre el funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad. Grados de seguridad. Concepto de Central Receptora de Alarmas y tipos. Las centrales receptoras de alarmas de uso propio. Alarmas móviles. Protocolos de una CRA en la gestión y verificación de las alarmas, la comunicación de alarmas, la falsa alarma y alarma real. Libro registro de alarmas, (ANEXO 11 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 16.11.98).
- Gestión de avisos y llamadas. Emergencias. Registro de la actividad del Operador. Aplicación UCM de Gestión de Incidencias FAMA.
- Conocimientos de informática a nivel usuario, especialmente en las aplicaciones más comunes para documentar el trabajo y hacer consultas (Word, Excel, Drive, Calendar, Gmail).
- La protección de datos de carácter personal respecto a los deberes de secreto y confidencialidad.
- La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar: Objeto. Título I: Transparencia de la actividad pública: Capítulo I: Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo II: Publicidad activa. Capítulo III: Derecho de acceso a la información pública. Título III: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.

Nº. ORDEN	8
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C3
AREA DE ACTIVIDAD	DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS
ESPECIALIDAD	DEPORTES (INSTALACIONES)

1. Apertura y cierre de edificios y control de llaves y luces
2. Control de la programación y actividades deportivas, Escuelas, alquiler de pistas, Control de acceso de usuarios
3. Atención al público
4. Cuidado de las pistas y campos deportivos: Iluminación de las pistas, marcaje de campos deportivos según normas NIDE en vigor, Ajuste y sustitución de redes, Colocación de porterías, canastas, postes y otros elementos deportivos.
5. Barrido y nivelación de arena en pistas de vóley-playa y Pádel.
6. Pasar limpia fondos en piscinas y limpieza de la playa
7. Manejo de sistemas de cobro
8. Montaje de material y accesorios en eventos deportivos
9. Conocimiento de la ubicación de las instalaciones deportivas de la UCM.
10. Reglamento de instalaciones deportivas de la UCM
11. Decreto 99/2024 de 30 de octubre del consejo de gobierno, por el que se establecen los criterios técnicos e higiénico-sanitarios de las piscinas y parques acuáticos de la Comunidad de Madrid Capítulos I, y II Completos. Capítulo VI art.22 al 27 ambos incluidos, Capítulo VII art. 28
12. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar: Objeto. Título I: Transparencia de la actividad pública: Capítulo I: Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo II: Publicidad activa. Capítulo III: Derecho de acceso a la información pública. Título III: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.
15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.

Nº. ORDEN	9
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C3
AREA DE ACTIVIDAD	LABORATORIOS
ESPECIALIDAD	INFORMATICA

1. Conocimiento básico en sistemas operativos Microsoft: Windows7; W8; Windows 10, en entornos de red y multiusuario, tanto en modo gráfico como en línea de comandos.
2. Conocimiento básico en entornos Linux, tanto server como estación de trabajo. En Interfaz gráfica y línea de comandos.
3. Conocimiento básico de sistemas operativos para estaciones de trabajo Apple MAC OS X, tanto en Interfaz gráfica como en línea de comandos.

4. Conocimiento básico de instalación y configuración de hardware y software (sistemas operativos y aplicaciones).
5. Conocimientos básicos de instalación, configuración y uso de paquetes básicos de Ofimática
6. Conocimiento básico de instalación y prueba de entornos de programación y programas para el tratamiento estadísticos de datos y cálculos matemáticos.
7. Conocimiento básico de configuración de acceso y compartición de recursos en red.
8. Conocimiento básico de seguridad de un equipo en la red. Antivirus, firewall, directivas locales de usuario y máquina.
9. Reparación básica de equipos y periféricos: sustitución de tarjetas de expansión (VGA, HDMI, Ethernet, WiFi), discos duros, módulos de memoria, ventilador, fuente de alimentación, cableado.
10. Conocimientos básicos de generación y restauración de imágenes de equipos.
11. Conocimientos básicos en la configuración de dispositivos periféricos y medios multimedia.
12. Conocimientos básicos de diseño y gestión de páginas web (Gestor web Institucional UCM).
13. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.
14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar: Objeto. Título I: Transparencia de la actividad pública: Capítulo I: Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo II: Publicidad activa. Capítulo III: Derecho de acceso a la información pública. Título III: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.
16. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.

ANEXO IV

Certificado de requisitos del concurso-oposición libre de Personal Técnico de Gestión, de Administración y Servicios Laboral de Administración de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por Resolución de fecha 25 de noviembre de 2025, referidos a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes.

D. /D^a.....

Responsable de Recursos Humanos de la Universidad.....

Certifico: Que según los datos que obran en la Universidad....., la persona abajo indicada, tiene acreditados los siguientes extremos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./D.N.I.	Nº DE REGISTRO PERSONAL

Situación actual (base 2.1 de la convocatoria y artículo 41.2 del II Convenio Colectivo Personal Laboral Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid):

- Ostenta la condición de personal laboral fijo de la Universidad....., con una antigüedad de año/s;
- Situación de Servicio Activo con el contrato suspendido con reserva de puesto de trabajo
- Pertenece al Grupo Profesional..... y Nivel Salarial.....

Y para que conste, expido el presente certificado en....., a..... de..... de

Fdo.
(Firma y sello)

ANEXO V

Certificado de méritos al objeto de su valoración en la fase de concurso del concurso-oposición de acceso libre de Personal Técnico de Gestión, de Administración y Servicios Laboral de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por Resolución de fecha 25 de noviembre de 2025.

D. /D^a.....

Responsable de Recursos Humanos de la Universidad.....

Certifico: Que según los antecedentes que obran en la Universidad....., la persona abajo indicada tiene acreditada la siguiente experiencia profesional a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./D.N.I.	Nº. DE REGISTRO PERSONAL

Experiencia Profesional:

1.- Ha desempeñado los siguientes puestos de trabajo en la Universidad

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL SALARIAL	AREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DIAS

2.- Tiene acreditados los siguientes servicios prestados como personal de administración y servicios laboral en otras Universidades sujetas al ámbito de aplicación del II Convenio Colectivo del Personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL SALARIAL	AREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DIAS

Y para que conste, expido el presente certificado en....., a..... de.....

Fdo.

(Firma y sello) (*) Sólo rellenar en caso de contrato a tiempo parcial, indicando porcentaje de la jornada.

ANEXO VI

APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____
D.N.I. : _____
UNIVERSIDAD : _____

MÉRITOS ACADÉMICOS

Méritos alegados para la valoración del baremo que figura en el **Anexo I** de la convocatoria:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento profesional:

- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____

En _____ a _____ de _____ de

Firmado:

ANEXO VII

Especialización complementaria específica: Plazas con nivel salarial A1

De acuerdo con la base 2.3. de la convocatoria de concurso-oposición de acceso libre publicada por Resolución de fecha 25 de noviembre de 2025, quienes opten a los niveles salariales A1, deberán estar en posesión, además de la titulación exigida en el párrafo primero de la base 2.3.1., de una formación complementaria específica adquirida mediante título académico oficial u homologado, o mediante experiencia profesional acreditada de dos años en la especialidad de la plaza a la que opte.

Don/ña....., con DNI..... quien opta a la plaza del nivel salarial A1, nº de orden....., área de actividad, especialidad.....manifiesta que a tenor de dispuesto en las bases 2.3.1 de la convocatoria, posee (consignar el apartado A) o B)):

- A) el siguiente Título académico oficial u homologado
- B) experiencia profesional de dos años en la especialidad de la plaza arriba indicada (*)

En....., a.....de.....de

Fdo:

(*) En este caso, marcar con un aspa: X

**ANEXO VIII
DECLARACIÓN JURADA**

Don/Doña _____

DNI. _____

Domiciliado/a en: _____

Localidad _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono _____

Nacido/a en la localidad de _____

Provincia de _____ País _____

Declaro bajo juramento o promesa a los efectos de su contratación como Personal Laboral por la Universidad Complutense:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. (A CUMPLIMENTAR POR NACIONALES Y EXTRANJEROS)
- En su condición de nacional de otro Estado distinto del español, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. (A CUMPLIMENTAR SOLO POR EXTRANJEROS)

Y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, de la Presidencia del Gobierno (B.O.E. del 6.4.79), cumpliré fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardaré y haré guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Personal PAS", cuya finalidad es la gestión administrativa, selección y planificación del personal de administración y servicios. Los datos podrán ser cedidos a otros órganos de la Administración estatal y Comunidad de Madrid. El órgano responsable del fichero es la Gerencia General y la dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en: Archivo General y Protección de Datos: Avda. de Séneca, 2 28040-Madrid, que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.